

¡persónese de sus Derechos



¡persónese de sus Derechos



PERSONERÍA MUNICIPAL
SAN JUAN DE ARAMA

¡persónese de sus Derechos



*Estamos construyendo futuro porque
Puerto Lleras nos interesa a todos*



PERSONERÍA MUNICIPAL
PUERTO LLERAS

¡persónese de sus Derechos



PERSONERÍA MUNICIPAL
PUERTO LLERAS



Apersónese de sus Derechos



Edición

Dario Vásquez Sánchez

Gobernación del Meta

Sonia Pabón Barrera

Cordepaz

Contextualización

Luz Amparo Villa Arias

Personera M. San Juan de Arama (Meta)

Paula Andrea Vega Sánchez

Personera M. Puerto Lleras (Meta)

Diseño y Diagramación

Bladimir Alzate Estrada

Impresión

NMC Impresores

©2008

Prohibida la reproducción total o parcial de esta obra sin el permiso de Cordepaz.

La presente publicación ha sido elaborada con la asistencia de la Unión Europea. El contenido de la misma es responsabilidad exclusiva de Cordepaz, la Gobernación del Meta y las Personerías de Puerto Lleras y San Juan de Arama y en ningún caso debe considerarse que refleja los puntos de vista de la Unión Europea.

Apersónese de sus Derechos

TABLA DE CONTENIDO

Presentación

La Personería Municipal y su labor	4
-Naturaleza jurídica, Visión y Misión de la Personería	5
-Marco Legal	6
-Funciones	7

Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario (DH-DIH)

-¿Qué son?	11
-Características y Principios	11
-Diferencias entre DH y DIH	12

Herramientas de Protección de los Derechos Humanos

-Habeas Corpus	15
-Habeas Data	18
-Acción de Tutela	20
-Acciones Populares	28
-Acciones de Grupo	34
-Derecho de Petición	38

Otras acciones de defensa y reparación de daños por violación a derechos fundamentales (Acciones contenciosas administrativas)

46

Mecanismos de Participación Ciudadana.

Voto	56
Plebiscito	56
Referendo	57
Consulta Popular	57
Cabildo Abierto	58
Iniciativa Legislativa	58
Revocatoria de Mandato	59
Veedurías Ciudadanas	60

¿Qué aprendimos?

64

Apersónese de sus Derechos

Saludo

La manifestación de Compromiso Social, de constructor de democracia, de defensa, escucha, orientación y trabajo en la búsqueda del desarrollo social justo y solidario en el municipio, sin lugar a dudas se debe priorizar en la institución creada para ello: la Personería municipal. Por ende, ser Personero implica adquirir la responsabilidad de hacer una gestión eficaz con capacidad para formular y poner en marcha políticas de cultura de paz y desarrollo social para la comunidad a través de la garantía y el ejercicio pleno de sus derechos.

Con la cartilla 'Apersónese de sus derechos' que hoy estoy entregando a las familias sanjuaneras, busco poner en el conocimiento de cada uno de ustedes además de la labor que desarrollamos desde la Personería, importantes temas como los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario, las herramientas de protección de los Derechos Humanos, los mecanismos de participación y las veedurías ciudadanas. Con esto se busca mejorar el conocimiento y la capacidad de exigencia y ejercicio de los derechos de la comunidad, dentro de las tareas constitucionales y legales que nos compete en materia de promoción y divulgación de los Derechos Humanos.

Los Derechos Humanos no son otra cosa que la afirmación de derechos civiles, políticos y sobre todo sociales, económicos y culturales; demandas de libertades, facultades o prestaciones, directamente vinculadas con la dignidad humana o el valor intrínseco de cada ser humano garantizado dentro del Estado Social y Democrático de Derecho acogido en nuestra Constitución Política de 1991.

Esta publicación hace parte de uno de los proyectos más importantes de la Personería municipal, financiado y acompañada por la Corporación Desarrollo para la Paz del Piedemonte Oriental (Cordepaz), institución que apoyó el esfuerzo de la Personería municipal encaminado a la sensibilización y visibilización de los derechos y garantías de todas y todos los sanjuaneros como herramienta fundamental para la construcción de una cultura en Derechos Humanos y paz para nuestro municipio.

Por ello tengo la confianza plena en que esta cartilla sirva de apoyo a todas y todos los sanjuaneros comprometidos en mejorar las condiciones de vida de esta comunidad, conociendo nuestros derechos y respetando los de los demás.

'Tejiendo derechos para todos y todas'

LUZ AMPARO VILLA ARIAS

LUZ AMPARO VILLA ARIAS
Personera Municipal

Apersonése de sus Derechos

Con la Personería Municipal y su labor

*“El Personero Municipal no construye escuelas pero educa.
No edifica gimnasios pero ejercita el conocimiento.
No crea batallones pero hace valer tus derechos.
No construye carreteras pero te muestra la vía de la Justicia.
No hace la guerra, busca la Paz.
Por eso siempre será el Defensor del Pueblo“.*

4
5



CONOZCO MIS DERECHOS Y RESPETO LOS DE LOS DEMAS

Naturaleza Jurídica

La Personería Municipal es un órgano de control que ejerce funciones de Ministerio Público y control administrativo, vigilancia de la conducta de quienes desempeñan funciones públicas en el municipio; con autonomía administrativa y presupuestal.

Misión

Guarda y promoción de los Derechos Humanos, la protección del interés público y vigilancia de la conducta de quienes desempeñan funciones públicas en el municipio.

Visión

Ser una institución reconocida por su liderazgo y gestión eficiente, eficaz confiable y transparente en la defensa del interés público de la comunidad, en la guarda, promoción y protección de los Derechos Humanos y en la función del control disciplinario. Apoyando y orientando en forma permanente y personalizada los requerimientos de la comunidad, con criterios de compromiso social, equidad, oportunidad, efectividad y mejoramiento continuo; propendiendo por el crecimiento integral de sus servidores y la preservación del medio ambiente.

Reseña histórica

El origen de las Personerías y sus diferentes facetas se relaciona con las necesidades de las comunidades de estructurar la imposición de un aparato coercitivo que salvaguarde sus intereses dentro de una sociedad dividida por sus condiciones de vida económica.

Durante la época de la Colonia se trasladaron a los territorios americanos algunas instituciones, entre ellas el Procurador del Cabildo, noble funcionario encargado de defender los derechos ciudadanos y los intereses de la ciudad.

Por instrucción real, en 1776 se creó formalmente la figura del Síndico Personero y se le fijó período anual. Hacia el año de 1825, ya en el período de la reciente República, al reglamentarse la organización de las municipalidades se incluyó al Procurador Municipal como funcionario encargado de representar los intereses municipales.

En 1830, la Ley Orgánica del Ministerio Público, en su artículo segundo, dispuso que los Síndicos Personeros del común formaran parte del Ministerio Público.

En 1893, el Ministro de Justicia Miguel Antonio Caro autorizó a los Concejos Municipales para elegir a los Personeros.

Apersonese de sus Derechos

Apersonése de sus Derechos

Marco Legal

La Constitución Política de 1991 (artículo 118) señala que entre las entidades que pueden ejercer el Ministerio Público están las Personerías municipales. A ellas les corresponde la guarda y promoción de los derechos Humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes ejercen funciones públicas.

6

De igual forma, la Ley 136 de 1994 señala el régimen legal de las Personerías Municipales, modificado por la Ley 617 de 2000.

En 1995, se expidió la Ley 200 (Código Único Disciplinario) mediante la cual se unificó en una sola norma el procedimiento y régimen disciplinario de los Servidores Públicos, la cual se constituyó en la guía principal de la Personería en las investigaciones disciplinarias que realiza. Posteriormente fue modificada en el año 2002, con la promulgación de la Ley 734 - Código Único Disciplinario.



EL Personero

El Personero Municipal es un funcionario público que en el municipio representa la comunidad y defiende su interés y derechos. Para ello, tiene la facultad de ejercer control sobre la administración local y vigilar el cumplimiento de las normas que garanticen el ejercicio de los derechos y libertades de los individuos. Es elegido por el Concejo Municipal para un período de cuatro años.

CONOZCO MIS DERECHOS Y RESPETO LOS DE LOS DEMAS

Funciones

Como Agente del Ministerio Público

- Actuar directamente o a través de delegados suyos en los procesos civiles, contenciosos, laborales, de familia, penales, agrarios, mineros, de policía y en los demás que deba intervenir por mandato de la ley.
- Intervenir en los procesos ante las autoridades judiciales o administrativas cuando lo considere necesario, para la defensa del orden Jurídico, el patrimonio público y los derechos y garantías fundamentales.
- Defender los derechos e intereses colectivos adelantando las acciones populares que para su protección se requiera.
- Con base en el artículo 282 de la Constitución, interponer la Acción de Tutela y asumir la representación del Defensor del Pueblo cuando este la delegue.

Como Defensor de los Derechos Humanos

- Coordinar la defensoría pública en los términos que señala la ley.
- Cooperar con el Defensor del Pueblo en la implementación de las políticas que éste fije.
- Divulgar la Constitución y en coordinación con otras autoridades, adelantar programas de educación y concientización sobre los Derechos Humanos y los deberes fundamentales del hombre.
- Recibir quejas y reclamos sobre la violación de los derechos civiles y políticos y las garantías sociales.
- Solicitar de los funcionarios de la rama judicial los informes que considere necesarios sobre los hechos que se relacionen con la violación de los Derechos Humanos.
- Velar por el respeto de los Derechos Humanos de las personas reclusas en establecimientos carcelarios, psiquiátricos y hospitalarios así como en ancianatos y orfanatos.

Apérense de sus Derechos

Apersónese de sus Derechos

8
9

Funciones

Como Veedor Ciudadano:

- Velar por el cumplimiento de la constitución, las leyes, los acuerdos y las sentencias judiciales.
- Recibir quejas y reclamos sobre el funcionamiento de la administración y procurar la efectividad de los derechos e intereses de la comunidad.
- Vigilar la conducta oficial de los funcionarios públicos del municipio.
- Orientar a los ciudadanos en sus relaciones con la administración, indicándoles la autoridad a la que deben dirigirse para la solución a sus problemas.
- Velar por la efectividad del Derecho de Petición.
- Poner en conocimiento de las autoridades competentes los hechos que consideren irregulares, a fin de que sean corregidos y sancionados.



CONOZCO MIS DERECHOS Y RESPETO LOS DE LOS DEMAS

Decálogo de Valores de las Personerías

- ❶ **Responsabilidad:** Reconocer y aceptar autónomamente las consecuencias de nuestros actos con dedicación e interés máximo en el cumplimiento de los deberes y funciones que desempeñemos.
- ❷ **Honestidad:** Este valor no puede separarse nunca de la verdad, es la manera ideal y transparente como deben actuar las personas que conforman la entidad, en forma razonable, justa, honrada, recta, sincera y decente.
- ❸ **Compromiso:** Ir mas allá del simple deber. Ser fiel en el trato y en el desempeño, con el cumplimiento efectivo de nuestras funciones, agregando este valor, a cada una de las actividades, nuestra entidad será cada día mejor.
- ❹ **Justicia:** Ante todo equidad, actuar de manera razonable, mediante el reconocimiento de los deberes y derechos que toda persona demanda y posee, otorgándole a cada quien lo que le corresponde.
- ❺ **Solidaridad:** Es la relación sincera que existe entre los compañeros de la entidad, sin esperar retribución alguna por los favores ofrecidos, procurando la solución de los conflictos, el respeto de los Derechos Humanos y la participación ciudadana, entre otras funciones.
- ❻ **Respeto:** Es reconocer los límites existentes entre las personas, aceptando y comprendiendo las particularidades de cada cual. El respeto nace hacia nosotros mismos y debe ser permanente con nuestros compañeros y la sociedad.
- ❼ **Lealtad:** Es el compromiso e incondicionalidad que existe en las relaciones institucionales y personales, procurando el correcto desempeño de las funciones.
- ❽ **Autoestima:** Es el valor y el respeto que cada quien tiene de sí mismo.
- ❾ **Tolerancia:** Es el dominio propio o control de sí mismo, respetando la dignidad y diferencia entre los seres, su relación y aceptación con diferentes personas y las distintas culturas, aceptando su actuar e incluyendo su derecho a expresarlo.
- ❿ **Amistad:** Lazos de empatía y afecto mutuo entre los compañeros de trabajo y hacia la comunidad en general.

Apérsense de sus Derechos

Apersónese de sus Derechos

CONOCIENDO LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

“Como seres humanos tenemos dignidad y dependemos de la reciprocidad, el respeto mutuo y la convivencia”

10
11



CONOZCO MIS DERECHOS Y RESPETO LOS DE LOS DEMAS

Los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario (DDHH - DIH)

¿Qué son los Derechos Humanos?

Son atributos, bienes, poderes y capacidades inherentes a todo ser humano, independientemente de su condición, situación o circunstancia particular, garantizados y protegidos por el Estado y la comunidad internacional, que conllevan al respeto de la dignidad humana, que no es otra cosa que aquello que hace a las personas merecedoras de respeto y estimación de los demás y de si mismo, considerados en un ideal de paz, justicia y libertad.

Características:

- Inherentes a toda persona, independientemente de su condición social, edad, sexo, raza, religión o creencia.
- Universales, porque su titularidad se extiende a todos los individuos de la especie humana.
- Inalienables a toda persona, el hombre no puede despojarse de ellos.
- Intransferibles, nadie puede prestar, otorgar o quitar a otro sus derechos.
- Indivisibles, nadie puede tener algunos sí y otros no.
- Imprescriptibles, acompañan de por vida a la persona.
- Interdependientes, todos están relacionados y forman parte de un complemento, pero inviolables en su núcleo esencial.
- Incondicionados, nadie tiene que hacer mérito para adquirirlos.



Apersonese de sus Derechos

Apersónese de sus Derechos

Clasificación:

- Los Fundamentales de la persona y del ciudadano, conocidos como civiles y políticos, (con globito “los encontramos en nuestra Constitución Política, del artículo 11 al 41: a la vida, la libertad, la igualdad, la seguridad, la integridad personal, debido proceso, la intimidad, el libre desarrollo de la personalidad”).
- Los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, corresponden a la existencia del Estado Social que debe garantizar las condiciones mínimas para que una persona tenga una vida digna (“los encontramos del artículo 42 al 47 de la Constitución: “a la salud, educación, vivienda, seguridad social, la libre elección, la libre asociación”).
- Los Derechos Colectivos y de Medio Ambiente, están centrados en la autodeterminación, el desarrollo, un medio ambiente sano, la paz, buscando mejorar las condiciones de vida colectiva.

12
13

Diferencias entre Derechos Humanos y

Derechos Humanos

Origen:

Nace de la necesidad de proteger la dignidad humana contra los abusos de poder.

Objeto y Función:

Protege a la persona humana y favorece el goce de las libertades y garantías individuales-
Función preventiva y reparadora.

Ámbito de Aplicación: (Permanente)

Se aplica en cualquier tiempo tanto en épocas de paz como en situaciones de guerra, es de aplicación permanente.

Ámbito de Aplicación: (Personal)

Protege a todas las personas sin distinción, protege un amplio grupo de Derechos

CONOZCO MIS DERECHOS Y RESPETO LOS DE LOS DEMAS

¿Qué es el Derecho Internacional Humanitario?

Es aquel cuerpo de normas internacionales (de origen convencional o consuetudinario) que, por razones y especiales propósitos de humanidad, busca proteger los bienes y personas que puedan ser afectados por el conflicto y limitar el derecho de los combatientes a elegir sus métodos y medios de guerra.

Principios

- Principio de Humanidad, ordena dar prioridad al respeto de la persona, sus derechos fundamentales sobre las necesidades militares.
- Principio de Distinción, las partes en conflicto harán distinción en todo momento entre población civil y combatientes, entre bienes de carácter civil y bienes de objetivo militar y en consecuencia, dirigirán sus operaciones únicamente contra objetivos militares (artículo 13 Protocolo II de Ginebra).
- Principio de Proporcionalidad, la no utilización de sufrimientos innecesarios para debilitar al enemigo.

Derecho Internacional Humanitario (DH/DIH)

Derecho Internacional Humanitario

Origen:

Nace de la necesidad de regular los conflictos armados y de proteger a las víctimas de los mismos.

Objeto y Función:

Protege a personas afectadas o que puedan verse afectadas por las hostilidades, procurando limitar los sufrimientos de la guerra - Función preventiva.

Ámbito de Aplicación: (Temporal)

Se aplica solo en las situaciones de conflicto como en las guerras internas o externas.

Ámbito de Aplicación: (Personal)

Se extiende a personas protegidas (combatientes, población civil, heridos en combate, médicos).

Apérense de sus Derechos

Apersonése de sus Derechos

CONOCIENDO LAS HERRAMIENTAS DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

14
15

*“Hay alegría de ser sano y justo; pero hay sobre todo, la
inmensa alegría de servir”*

Gabriela Mistral



CONOZCO MIS DERECHOS Y RESPETO LOS DE LOS DEMAS

Herramientas de protección de los Derechos Humanos

1. HÁBEAS CORPUS



¿Qué es el Hábeas Corpus?

Es una acción pública que protege la libertad personal cuando alguien es capturado con violación de las garantías constitucionales o legales, o se prolongue ilegalmente la privación de su libertad. (Art. 30 CN)

¿Quién puede interponerlo?

El capturado, su abogado u otra persona (amigo-familiar)

¿Qué debe contener el escrito de Hábeas Corpus?

- Fecha
- Funcionario judicial al que se dirige (Juez)
- Nombre completo de la persona privada de la libertad
- Motivos por los que se considera la privación de la libertad como violatoria de la Constitución o la ley.
- Fecha de reclusión y lugar donde se encuentra capturado
- Si es posible, la identificación del funcionario que ordenó la captura y cargo que desempeña.
- Además, bajo la gravedad del juramento que se considera prestado por la presentación de la petición, deberá afirmarse que ningún otro juez ha asumido el conocimiento de la solicitud de Habeas Corpus o decidido sobre la misma.

Apérense de sus Derechos

Apersónese de sus Derechos

1. HÁBEAS CORPUS

¿Ante quién se interpone?

Ante cualquier juez o magistrado sin ser sometido a reparto, la decisión corresponde exclusivamente al juez penal.

¿Cuál es el término para resolver el Hábeas Corpus?

Máximo 36 horas.

¿Cómo es la decisión del Hábeas Corpus?

Demostrada la violación de las garantías constitucionales o legales, el juez inmediatamente ordenará la libertad de la persona capturada, por auto contra el cual no procede recurso alguno. Si se niega la decisión, esta podrá ser impugnada.

En ningún caso el trámite y la decisión sobre el habeas corpus pueden exceder de treinta y seis (36) horas.

Derechos de la persona capturada

- Ser informada de las razones de su detención
- Ser puesta a disposición del fiscal competente
- Hablar con un abogado
- Comunicar a sus familiares o amigos acerca de su situación
- Interponer el recurso de Habeas Corpus
- No ser incomunicado

CONOZCO MIS DERECHOS Y RESPETO LOS DE LOS DEMAS

MINUTA SOLICITUD DE HÁBEAS CORPUS

Ciudad - fecha

Señor

Juez.....(a)

(Ciudad)

(b)....., identificado como aparece al pie de mi firma, formulo ante Usted recurso de HÁBEAS CORPUS en favor de....., identificado con....., quien fue retenido el (día, mes, año), a las(hora), siendo trasladado a(c)

El Señor....., fue capturado violando las garantías constitucionales y legales porque.....(d)

El funcionario que ordenó la captura fue.....(nombre y cargo)

Afirmo bajo la gravedad de juramento que hasta el momento ningún otro juez ha asumido el conocimiento de solicitud en igual sentido.

Con base en el artículo 30 de la Constitución Política y el Código de Procedimiento Penal vigente, solicito a Usted iniciar las investigaciones respectivas y ordenar la libertad inmediata del detenido.

Atentamente,

C. C. No.

Para tener en cuenta:

- (a) Nombre del Juzgado
- (b) Nombre del solicitante, puede ser el detenido o cualquier persona
- (c) Nombre y dirección del sitio donde se encuentra recluso
- (d) Explicar como fue capturado y porque se considera que se trata de detención arbitraria o prolongación ilegal de la libertad, señalando hechos y autoridades responsables.

Apersonése de sus Derechos



2. HÁBEAS DATA

¿Qué es el Hábeas Data?

Es un recurso y un derecho que tiene cualquier persona para exigir a quien maneja y administra sus datos personales (entidades privadas y públicas) el debido uso de dicha información.

Está consagrado en el artículo 15 de la Constitución y se traduce en el derecho que tienen los individuos a conocer, a actualizar y a rectificar la información que sobre ellos reposa en cualquier base de datos.

Quiere decir que la persona ya no es un sujeto pasivo frente a lo que pasa con sus datos; ahora tiene el derecho de saber cómo se recolectaron, para qué se van utilizar, quién los tiene y si son erróneos o equívocos, para poder corregirlos o modificarlos.

¿Por qué es importante el Hábeas Data?

Porque en la sociedad de hoy la información es el eje fundamental de las entidades públicas y privadas para tomar cualquier decisión. También porque la información se ha convertido en un objeto de negocio: existen empresas que se dedican a la recolección y venta de esos datos. Frente a ello, lo que se quiere es que no exista un uso indebido de la información, de modo tal que no se afecten los derechos fundamentales de la persona (a la intimidad, al buen nombre). La regulación no es para impedir el tratamiento de los datos personales sino que este se haga de forma adecuada.

CONOZCO MIS DERECHOS Y RESPETO LOS DE LOS DEMÁS

2. HÁBEAS DATA

Trámite

Primero, ante el administrador de la base de datos (un banco, por ejemplo) y esperar la respuesta de su petición. Si esta es insatisfactoria, se interpone la acción de tutela. Un requisito de procedibilidad en este caso es que el usuario acuda al administrador de la base de datos para exigir la actualización, la exclusión, la rectificación, la cancelación, en fin, todo lo que concierne con su información.

¿Qué pasa con aquellos que son reportados por el sistema financiero por mora en sus obligaciones? ¿Podrían pedir que no los incluyan acudiendo al Hábeas Data?

En Colombia, ser moroso no es ser criminal. La Corte Constitucional dijo que desde luego la condición de morosos hay que informarla a la sociedad porque se está protegiendo el sistema financiero, el cual es de interés general y fundamental para la buena marcha del país. En todo caso, el dato del moroso, una vez ha cumplido con la obligación, debe ser retirado del reporte.

¿El mal uso de la información es un delito?

No necesariamente. Es delito si esa información es de naturaleza reservada, por ejemplo, las historias clínicas, las cuales solo las podría solicitar el paciente o sus familiares para trámites médicos.

Para tener en cuenta:

El Derecho de Habeas Data, se ejerce mediante un oficio dirigido a la entidad o institución a la cual se solicita la información, es importante que en el oficio se cite el artículo 15 de la Constitución Política, para que la entidad sepa que se está ejerciendo ese derecho.

Apérense de sus Derechos

Apersónese de sus Derechos

3. Acción de Tutela

Ante la amenaza o vulneración de un derecho fundamental, usted puede recurrir ante un Juez de la República para hacer que se respeten dichos derechos Fundamentales. La Personería Municipal asesora en este trámite de manera gratuita.

¿Qué es la Acción de Tutela?

Es el mecanismo creado en el artículo 86 de la Constitución de 1991, mediante el cual toda persona puede reclamar ante los jueces la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales cuando estos resultan vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública o de los particulares en los casos establecidos en la ley.

La acción de tutela está reglamentada por los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000.

¿Cuál es la finalidad de la Acción de Tutela?

La tutela está instituida para garantizar la protección inmediata de los derechos fundamentales.

¿Ante quién se puede instaurar una Acción de Tutela?

Ante cualquier juez de la República, en primera instancia los jueces o tribunales con jurisdicción en el lugar de los hechos.



CONOZCO MIS DERECHOS Y RESPETO LOS DE LOS DEMÁS

3. Acción de Tutela

¿Qué características tiene el procedimiento por el cual se tramita la Acción de Tutela?

Es un procedimiento preferente, esto es, el juez debe darle prevalencia por encima de los demás asuntos que tenga a su cargo, salvo respecto del mecanismo de protección de derechos denominado Habeas Corpus.

El trámite de la tutela también se caracteriza por su sumariedad, lo cual significa que es corto y ágil.

Además es un procedimiento que se rige por los siguientes principios:

- Publicidad
- Prevalencia del derecho sustancial
- Economía
- Celeridad
- Eficacia
- Interpretación de acuerdo con tratados internacionales

¿Cuándo se puede interponer una Acción de Tutela?

Cualquier día a cualquier hora, aún cuando esté operando un estado de excepción.

Apersónese de sus Derechos

3. Acción de Tutela

¿Qué condiciones debe presentar el derecho que se busca proteger para que proceda la Acción de Tutela?

Para que la tutela sea procedente deben cumplirse las siguientes condiciones:

1. Que se trate de la violación de un derecho fundamental.
2. Que se trate de una violación no consumada definitivamente o de una amenaza de violación del derecho fundamental.

Ejemplos:

- A la vida y la salud: cuando no se suministren medicamentos o no se practiquen procedimientos médicos o quirúrgicos. También por mora o servicio deficiente.
- El Derecho de Petición: cuando las autoridades o los particulares que cumplen funciones públicas no responden las peticiones de los ciudadanos dentro del término de ley.
- A la educación: cuando las autoridades se niegan a otorgar cupo en los colegios públicos o cuando se desconocen los derechos fundamentales de los estudiantes.
- Cualquier otro derecho fundamental que sea afectado por la acción o la omisión de las autoridades.

¿Quién puede interponer la Acción de Tutela?

La Acción de Tutela debe ser ejercida por la persona (natural o jurídica) directamente afectada en sus derechos fundamentales (salvo los casos de representación o de agencia oficiosa).

Los personeros pueden interponer acciones de tutela cuando lo hagan a nombre de una persona que así lo solicite, o cuando la persona esté en condición de amparo o indefensión (T-420/97)

CONOZCO MIS DERECHOS Y RESPETO LOS DE LOS DEMÁS

3. Acción de Tutela

¿Contra quién se puede ejercitar la acción de tutela?

La acción de tutela puede ejercitarse contra las autoridades públicas (funcionarios o entidades públicas) o contra particulares (personas y entidades) que vulneren un derecho fundamental.

Procede en principio cuando la autoridad pública con una acción u omisión viola un derecho fundamental. Dicha violación también puede provenir de un particular, si presta servicios públicos como educación, salud, acueducto y alcantarillado, luz, teléfono o cuando la persona que solicita la tutela se encuentra en estado de subordinación o indefensión con respecto a quien vulnera el derecho (empleadores - padres respecto a menores, etc.)

¿Qué término tiene el juez para resolver la Tutela?

Diez días, es decir en ningún caso podrán transcurrir más de diez días entre la solicitud de la tutela y su resolución.

¿Qué contenido debe tener la solicitud de tutela?

- Acción u omisión que la motivan, es decir, acción u omisión que
- viola el derecho fundamental.
- Derecho que se considera violado o amenazado.
- Nombre de la autoridad pública si fuese posible
- Nombre y lugar de la residencia del solicitante
- No es necesario citar la norma constitucional
- Puede presentarse sin formalidades
- No se requiere actuar a través de abogado
- Puede presentarse verbalmente.
- Como puede apreciarse, se trata de una solicitud informal.

Apersónese de sus Derechos

3. Acción de Tutela

¿Cuándo no procede la Acción de Tutela?

- Cuando existan otros recursos o medios de defensa judiciales para hacer efectivo el cumplimiento de un derecho.
- Cuando se pueda proteger el derecho invocando el Hábeas Corpus.
- Cuando se busca proteger un derecho colectivo, excepto que sea como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable o cuando se presenta conexidad entre el derecho colectivo y uno fundamental del demandante.
- Cuando sea evidente que la violación del derecho originó un daño consumado, salvo que éste continúe.
- Cuando se interpone contra actos de carácter general, impersonal y abstracto.
- Cuando se interpone contra providencias judiciales no procede por regla general, pero sí excepcionalmente, cuando estas constituyan una vía de hecho.
- Cuando el otro medio ya se agotó y no sirvió
- Cuando el otro medio existe, pero se acude a la tutela para evitar un perjuicio irremediable (el fallo es transitorio).
- Cuando el medio existe, pero no goza de eficacia similar a la tutela.
- La tutela no es el mecanismo idóneo para obtener el cumplimiento de una conciliación donde se convengan asuntos laborales (T-020/97).
- La tutela protege excepcionalmente derechos económicos, sociales y culturales, si en el caso concreto, tienen conexidad con "pretensiones amparables a través de la acción de tutela" (SU111/97).
- La tutela no es procedente para proteger los derechos en situaciones de maltrato familiar en tanto la Ley 294 de 1996 establece medios de defensa judicial expesos y ágiles. (T-420/96).
- La tutela no reemplaza a las acciones contencioso administrativas (T - 346/96)
- La tutela no reemplaza a las acciones populares (T 354/96)

CONOZCO MIS DERECHOS Y RESPETO LOS DE LOS DEMÁS

3. Acción de Tutela

¿Qué debe disponer el juez en el fallo de tutela?

Para poder garantizar al afectado el pleno ejercicio del derecho vulnerado o protegerlo respecto de la amenaza del derecho fundamental el juez de tutela tiene las siguientes posibilidades.

- Ordenar el restablecimiento del derecho volviendo al estado anterior a la violación, si ello fuere posible.
- Si la vulneración al derecho fundamental proviene de una omisión, se ordenará realizar el acto correspondiente o la acción adecuada. Para lo cual el juez podrá señalar un plazo perentorio no mayor de 48 horas para el cumplimiento de este.
- Si la vulneración del derecho fundamental proviene de una mera conducta o actuación material, o de una amenaza el juez ordenará su cesación inmediata (es decir que se suspenda) y también ordenará evitar toda nueva violación, amenaza, perturbación o restricción.



Apersónese de sus Derechos

3. Acción de Tutela

¿Caben recursos contra el fallo de tutela?

El fallo de tutela es susceptible de impugnación, este recurso podrá ser interpuesto por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente. La impugnación consiste en la solicitud de que el superior jerárquico revise la decisión, además de esto la Corte Constitucional realiza una revisión eventual de los fallos de tutela, esto significa que no todos son revisados por dicho organismo, sólo elige algunos de ellos.

26
27

Tenga en cuenta al presentar una Acción de Tutela:

- No requiere de abogado
- El juez no podrá tardar más de diez días en decidir su solicitud
- Dentro de los tres días siguientes a la notificación, el fallo puede ser impugnado por el demandante o el demandado.
- El cumplimiento del fallo es obligatorio e inmediato
- Si los demandados incumplen la decisión del juez o no la ejecutan en el tiempo indicado, usted puede acudir ante el mismo juez para presentar un incidente de desacato.
- Una vez que usted conozca el fallo del juez, favorable o no, acérquese a nuestras oficinas para continuar asesorándolo.

Es importante conocer el siguiente vocabulario:

Accionante: Es la persona que solicita mediante la tutela la protección de un derecho fundamental.

Accionado: Es la Persona Natural o Jurídica contra la cual se interpone la Tutela, por vulnerar mediante una acción u omisión un derecho fundamental.

CONOZCO MIS DERECHOS Y RESPETO LOS DE LOS DEMÁS

MINUTA SOLICITUD DE ACCIÓN DE TUTELA

Ciudad, Fecha

Señor
Juez Municipal Circuito (Reparto)
La Ciudad

Asunto: Acción de tutela

Accionante:
Accionado:

Nombre y apellidos, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, ante usted respetuosamente acudo para promover en nombre propio, o en representación de o como agente oficioso de..., Acción de Tutela, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto Reglamentario 2591 de 1991, con el objeto de que se amparen los derechos constitucionales fundamentales que considero amenazados o vulnerados por la (indicar aquí si es por la acción o la omisión) en la que incurre (indicar aquí la autoridad o el particular contra quien se dirige la acción).

Esta petición se fundamenta en los siguientes:

Hechos

Explicar los hechos en forma clara
Derechos amenazados o vulnerados

Considero, que con indicar aquí si es con la acción o la omisión de indicar aquí la autoridad o la persona particular accionada, se vulneran o amenazan los derechos constitucionales fundamentales de indicar aquí el derecho o derechos vulnerados o amenazados, garantizados por la Constitución Política, lo que permite promover esta acción constitucional de protección para que se otorgue el amparo oportuno y eficaz.

Petición

Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, respetuosamente solicito al señor Juez TUTELAR en mi favor o favor de los derechos constitucionales fundamentales invocados, ordenándole a (indicar aquí la autoridad o el particular contra quien se dirige la acción), que...

Medida Provisional

Completar este ítem si se va a hacer uso de esta opción; de lo contrario debe suprimirse del texto de la demanda

De manera comedida y en virtud de lo dispuesto por el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991, fundamentado además en la urgencia que el caso amerita, le ruego ordenar, como Medida Provisional, la siguiente: (medida de conservación o seguridad que se pretende invocar encaminada a proteger el derecho o a evitar la producción de daños como consecuencia de los hechos realizados)

Juramento

Bajo la gravedad del juramento me permito manifestarle que por los mismos hechos y derechos no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial.

Pruebas o Anexos

Para que obren como tales me permito aportar, en fotocopia informal, los siguientes documentos:

Si se consideran conducentes otros medios de prueba, deben aquí peticionarse.

Direcciones para la Notificación

-Accionado(s):

Firma

Apersonése de sus Derechos

4. Acción Popular

¿Qué es una Acción Popular?

Las acciones populares son el mecanismo de protección de los derechos e intereses colectivos y difusos (los relacionados con el patrimonio, el espacio, la seguridad y la salubridad pública, la moral administrativa, el ambiente sano, la libre competencia económica, los servicios públicos, consumidores y usuarios y otros de similar naturaleza).

Están previstas en el primer inciso del artículo 88 de la Constitución Política de 1991. La Ley 472 de 1998 desarrolló el artículo 88 de la Constitución Política, tanto en lo relativo a las acciones populares, como a las acciones de grupo o de clase.

¿Cuál es la finalidad de las acciones populares?

Las acciones populares se caracterizan por poseer un carácter preventivo y restaurador de los derechos e intereses colectivos. "Las acciones populares se ejercen para evitar el daño contingente, hacer cesar el peligro, la amenaza, la vulneración o agravio sobre los derechos e intereses colectivos, o restituir las cosas a su estado anteriores cuando fuere posible"

(artículo 2º ley 472 de 1998.)



CONOZCO MIS DERECHOS Y RESPETO LOS DE LOS DEMÁS

4. Acción Popular

¿Quiénes pueden interponer una Acción Popular?

La acción Popular es una acción pública, lo cual significa que puede interponerla cualquier persona. La Ley 472 en su artículo 12 dispone que sean titulares de esta acción, esto es, están legitimados para usarla:

- Toda persona Natural o Jurídica.
- Las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones populares, cívicas o similares.
- Las entidades públicas que cumplan funciones de control, intervención o vigilancia.
- El Procurador General de la Nación, el Defensor del Pueblo y los personeros distritales y municipales en lo relacionado con su competencia.
- Los alcaldes y los servidores públicos para promover la protección y defensa de los derechos e interés colectivos.

Para ejercitar una Acción Popular no se requiere actuar a través de abogado (artículo 13 Ley 472 de 1998), cuando se interponga sin la intermediación de abogado la Defensoría del Pueblo podrá intervenir en el respectivo proceso.

Apersonése de sus Derechos

4. Acción Popular

¿Contra quienes se puede ejercitar una Acción Popular?

Las Acciones Populares pueden interponerse contra cualquier particular o contra cualquier autoridad pública por sus acciones u omisiones que lesionen o amenacen un derecho colectivo. Incluso se puede demandar sin que estén determinados o se conozcan los responsables, previendo esta situación, la Ley 472 de 1998 artículo 14 agrega: "En caso de existir vulneración o amenaza y se desconozcan los responsables, corresponderá al juez determinarlos".

30
31

¿Ante quién se puede instaurar una Acción Popular?

Si se adelanta contra entidades públicas o personas privadas que cumplen funciones públicas conoce la jurisdicción contencioso administrativa, concretamente en primera instancia los jueces administrativos y en segunda el Tribunal Administrativo del respectivo Departamento.

Si se adelanta contra particulares conoce la jurisdicción ordinaria, específicamente los jueces civiles del circuito (artículo 15 y 16 Ley 472 de 1998). Excepcionalmente puede presentarse ante el Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, quien lo remitirá inmediatamente al Juez Civil de Circuito competente.

CONOZCO MIS DERECHOS Y RESPETO LOS DE LOS DEMÁS

4. Acción Popular

¿Qué término existe para interponer una acción popular?

La Acción Popular no tiene término de caducidad, puede emplearse en cualquier tiempo.

¿Qué debe contener la demanda de Acción Popular?

- La indicación del derecho o interés colectivo amenazado o vulnerado.
- La indicación de los hechos, actos, acciones u omisiones que motivan la petición.
- La enunciación de las pretensiones.
- El señalamiento de la persona natural o jurídica, o la autoridad pública responsable de la amenaza o agravio si acaso fuese posible determinarla.
- Las pruebas que se pretenda hacer valer.
- Las direcciones para notificaciones.
- Nombre e identificación de quien ejerce la acción.

Apersónese de sus Derechos

MINUTA SOLICITUD DE ACCIÓN POPULAR

Minuta de Acción Popular
Ciudad, Fecha

Señor:
Autoridad (Reparto)
Juzgado

, identificado con cédula de ciudadanía tal y como aparece al pie de firma, en calidad de _____ con fundamento en artículo 178 numeral 18 de la ley 136 de 1.994 y el artículo 12 de la ley 472 de 1.998

Interpongo Acción Popular contra (entidad demandada), cuyo Representante Legal o Gerente es (nombre del Representante Legal o Gerente) para que previo el trámite legal pertinente, proceda su Despacho a efectuar las declaraciones que solicitaré en la parte petitoria de esta demanda, teniendo en cuenta los hechos que narraré a continuación.

32
33

Hechos

Narración detallada y cronológica de los sucesos e intervenciones de las autoridades, personas jurídicas, personas naturales o las que estén involucradas en la presunta vulneración a derechos colectivos

Interés o derecho colectivo vulnerado o amenazado

Ver el artículo 4 de la Ley 472 de 1.998, así como tratados internacionales aprobados por Colombia

Consideraciones

Guardar coherencia entre los hechos y las consideraciones, ver todo lo relacionado con el medio ambiente, tesis doctrinarias, jurisprudencia y demás temas relacionados.

Medida cautelar

Se solicita expresamente cuando se quiere prevenir un daño inminente o irremediable.

Con el fin de evitar un perjuicio irremediable y salvaguardar el derecho Colectivo afectado, solicito de conformidad con el artículo 25 de la Ley 472 las siguientes medidas:

Ordenar la inmediata cesación de las actividades que puedan originar el daño, que lo hayan causado o lo sigan ocasionando

Ordenar que se ejecuten los actos necesarios para cuando la conducta potencialmente perjudicial o dañina sea

Apersonése de sus Derechos

5. La Acción de Grupo

¿Qué es la Acción de Grupo?

Es una acción pública que garantiza la defensa y protección de derechos e intereses colectivos, se encuentra establecida en el inciso 2 del artículo 88 de la Constitución Política. Busca el reconocimiento y pago de indemnización de los daños ocasionados a un número plural de personas.

¿Qué derechos protege?

Los derechos e intereses colectivos, como el goce de un ambiente sano, la moralidad administrativa, la existencia del equilibrio ecológico, la defensa del patrimonio público y las demás que establece el artículo 88 de la Constitución Política, y el artículo 4 de la Ley 472 de 1998.

¿Quiénes la presentan?

Un número plural o un conjunto de personas que reúnen condiciones uniformes respecto de una misma causa que les originó perjuicios individuales. El grupo estará integrado al menos por veinte (20) personas.



CONOZCO MIS DERECHOS Y RESPETO LOS DE LOS DEMÁS

5. La Acción de Grupo

¿En qué término debe proponerse?

La Acción de Grupo deberá promoverse dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha en que se causó el daño o cese la acción causante de la vulneración del mismo.

¿Necesita abogado?

Sí, las acciones de grupo deben ejercerse por conducto de abogado.

¿Quién conoce de la Acción de Grupo?

Cuando se interpone contra un particular, conoce la jurisdicción civil ordinaria, es decir, el juez civil del circuito del lugar de ocurrencia de los hechos o el del domicilio del demandado o demandante.

Cuando se interpone contra entidades públicas o contra personas privadas que desempeñen funciones administrativas, conoce la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, es decir los Jueces administrativos si existen, de lo contrario conocerá de la acción el Tribunal contencioso administrativo, mientras se crean estos.

¿Cuándo incluirse en la acción?

Presentada la demanda, usted puede incluirse en la acción:

Antes de la apertura a pruebas presentando un escrito que contenga:

- Fecha
- Nombres completos
- Identificación
- Daño sufrido y origen del mismo
- Deseo de pertenecer al grupo de individuos que interpuso la acción
- Deseo de acogerse al fallo

Apersónese de sus Derechos

5. La Acción de Grupo

En los 20 días siguientes a la publicación de la sentencia, siempre y cuando su acción no haya prescrito, suministrando mediante escrito la siguiente información:

- Nombres completos
- Identificación
- Daño sufrido y origen del mismo
- Deseo de pertenecer al grupo de individuos que interpuso la acción
- Deseo de acogerse al fallo

36
37

No podrá invocar daños extraordinarios o excepcionales, ni se beneficiará de la condena en costas y su inclusión no incrementará el monto de la indemnización.

¿Cómo excluirse de la acción?

La persona de puede excluir o retirar de la acción dentro de los 5 días siguientes al vencimiento del término de traslado de la demanda y no será vinculado por la sentencia.

¿Puede la persona que se excluye intentar otra acción?

Si, puede intentar una acción individual por indemnización de perjuicios.

CONOZCO MIS DERECHOS Y RESPETO LOS DE LOS DEMÁS

5. La Acción de Grupo

¿Cómo termina la Acción de Grupo?

Con una sentencia judicial que contiene:

- Tasación e individualización de la indemnización.
- Requisitos que deben cumplir los beneficiarios ausentes del proceso para reclamar la indemnización correspondiente.
- Orden de publicar la sentencia por una vez en diario de amplia circulación nacional.
- Liquidación en costas.
- Liquidación de honorarios de abogado, 10 por ciento de cada indemnización.

¿Quién paga la indemnización?

La indemnización se entregará al fondo para la defensa de los derechos e intereses colectivos que se encargará del pago de las indemnizaciones a quienes formaron parte del proceso.

Apersonése de sus Derechos

6. Derecho de Petición

¿Qué es el Derecho de Petición?

El Derecho de Petición es el que toda persona tiene para presentar solicitudes escritas o verbales de manera respetuosa ante las autoridades o ante ciertos particulares y obtener de ellos una pronta respuesta y solución sobre lo solicitado. Es un derecho fundamental, consagrado en el artículo 23 de la Constitución y es un deber de obligatorio cumplimiento para la administración pública.

¿Qué es una petición?

Una petición es la solicitud verbal o escrita que se presenta en forma respetuosa ante un servidor público o ante ciertos particulares con el fin de requerir su intervención en su asunto concreto.

¿Cómo está consagrado el Derecho de Petición?

El Derecho de Petición está consagrado en la Constitución Política de Colombia como fundamental, es decir, que hace parte de los derechos de la persona humana y que su protección judicial inmediata puede lograrse mediante el ejercicio de tutela.

38
39



CONOZCO MIS DERECHOS Y RESPETO LOS DE LOS DEMÁS

6. Derecho de Petición

¿Quiénes tienen derecho a presentar peticiones?

En Colombia tienen derecho a presentar peticiones todas las personas, sean nacionales o extranjeras, adultas o menores de edad, letradas o analfabetas.

Sin embargo, a los militares y policías está prohibido constitucionalmente formular como tales, ante las autoridades de la fuerza pública, peticiones que no se relacionen con el servicio y la moralidad del cuerpo respectivo.

Lo anterior no impide a militares y policías ejercer libremente el derecho de petición en otros ámbitos y materias, pues todos ellos son titulares de ese derecho fundamental.

¿Ante quién se puede ejercer el derecho de petición?

El Derecho de Petición se puede ejercer ante:

- Las autoridades
- Los particulares que presten un servicio público o actúen o deban actuar en desarrollo de funciones públicas.
- El legislador podrá reglamentar el ejercicio del Derecho de Petición ante las organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

Apersónese de sus Derechos

6. Derecho de Petición

¿Con que finalidad pueden presentarse las peticiones ante las autoridades?

Las peticiones pueden presentarse:

- Para que por motivos de interés general o particular se inicie por las autoridades una actuación administrativa.
- Para que por motivos de interés general o particular las autoridades permitan el acceso a la información sobre las acciones por ellas desarrolladas.
- Para que por motivos de interés general o particular las autoridades permitan conocer documentos no reservados u obtener copias de los mismos.
- Para que por motivos de interés general o particular se den por las autoridades dictámenes o conceptos sobre asuntos de su competencia.

40
41

¿Hay límites al acceso de documentos públicos?

Sí. El derecho de acceso a documentos públicos puede ampararse bajo reserva en los casos que establezca la Ley. El carácter reservado de un documento no será oponible a las autoridades que lo soliciten en el debido ejercicio de sus funciones. Sin embargo, les corresponde a dichas autoridades asegurar su reserva.

CONOZCO MIS DERECHOS Y RESPETO LOS DE LOS DEMÁS

6. Derecho de Petición

¿Cómo se clasifican y qué nombres reciben los diferentes tipos de peticiones?

Las peticiones se denominan:

Peticiones de Interés General o Particular

- Quejas, cuando ponen en conocimiento de las autoridades conductas irregulares de empleados oficiales o particulares a quienes se ha atribuido o adjudicado la prestación de un servicio público. Reclamos, cuando se da a las autoridades noticia de la suspensión injustificada o de la prestación deficiente de un servicio público.
- Manifestaciones, cuando hacen llegar a las autoridades la opinión del peticionario sobre una materia sometida a actuación administrativa.
- Peticiones de información, cuando se formulan a las autoridades para que estas:
 - Den a conocer cómo han actuado en un caso concreto.
 - Permitan el acceso a los documentos públicos que tienen en su poder.
 - Expidan copia de documentos que reposan en una oficina pública.
- Consultas, cuando se presentan a las autoridades para que manifiesten su parecer sobre materias relacionadas con sus atribuciones.

Apersónese de sus Derechos

6. Derecho de Petición

¿Qué deben contener las peticiones escritas en interés general?

Cuando un ciudadano hace uso del Derecho de Petición debe hacerlo en términos respetuosos; debe relacionar nombre y apellidos completos del peticionario, del representante legal o apoderado, si es del caso, con indicación del documento de identidad, el domicilio, firma, objeto y las razones en que apoya la solicitud. Además la relación de los documentos que se anejan, si es necesario.

42
43

Las peticiones escritas deberán contener, por lo menos:

- La designación de la autoridad a la que se dirige. (Si no se conoce el nombre del funcionario, se menciona la entidad)
- Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante o apoderado, si es el caso, con indicación de los documentos de identidad y sus direcciones.
- El objeto de la petición.
- Las razones en que se apoya.
- La relación de documentos que se acompañan.
- La firma del peticionario, cuando fuere el caso.
- Indicar la dirección para recibo de notificación o correspondencia

CONOZCO MIS DERECHOS Y RESPETO LOS DE LOS DEMÁS

6. Derecho de Petición

¿Se pueden exigir requisitos especiales para dar trámite a algunas peticiones?

Sí. Conforme a la ley, las autoridades pueden exigir algunos requisitos especiales como por ejemplo que ciertas peticiones se presenten por escrito, que se acrediten algunos requisitos para iniciar o adelantar actuaciones administrativas, en cuyo caso la relación de todos estos deberá fijarse en un lugar de la entidad visible al público.

Sin embargo, la Constitución Política establece que cuando un derecho o una actividad hayan sido reglamentados de manera general, las autoridades públicas no podrán establecer ni exigir permisos, licencias o requisitos adicionales para su servicio.

Las constancias, certificaciones o documentos que los servidores o autoridades tengan o que puedan conseguir en los archivos de la respectiva entidad, no serán exigidos a los particulares.

¿Qué términos tienen las autoridades para dar respuesta a las peticiones?

Por regla general:

- Quince (15) días para contestar quejas, reclamos y manifestaciones (peticiones de Interés general o particular).
- Diez (10) días para contestar peticiones de información.
- Treinta (30) días para contestar consultas.
- Los anteriores plazos son los máximos, pues todo servidor público tiene el deber de actuar frente a las peticiones con celeridad y eficiencia.

¿Se puede desistir de las peticiones?

Sí. El solicitante puede desistir de las peticiones en forma expresa, cuando el peticionario así lo manifieste y en forma tácita cuando, conforme a la ley, opere la presunción de desistimiento.

No obstante lo anterior, las autoridades de oficio podrán continuar con la actuación, si la consideran necesaria para el interés público.

Apersónese de sus Derechos

6. Derecho de Petición

¿Se vulnera el derecho de petición con la ocurrencia del silencio administrativo?

Sí. De acuerdo con la ley y jurisprudencia de la Corte Constitucional, la falta de resolución o la resolución tardía son formas de violación del derecho de petición, no obstante las consecuencias jurídicas del silencio administrativo.

¿Qué consecuencias trae para las autoridades el retardo injustificado en la atención de peticiones?

44
45

Ese retardo injustificado es motivo de sanción disciplinaria, pues incurren en causal de mala conducta los servidores públicos que sin razones válidas incumplen los términos para resolver o contestar una petición.

¿Qué pueden hacer quienes ven amenazado o vulnerado su derecho de petición?

Cuando por acción u omisión de las autoridades o de los particulares que presten un servicio público o actúen o deban actuar en desarrollo de funciones públicas, vulneren o amenacen el derecho constitucional de petición, la persona afectada puede ejercer la Acción de Tutela para reclamar ante los jueces la protección inmediata de su derecho.

Tenga en cuenta:

El ciudadano puede allegar copia a la Personería de la petición presentada ante la respectiva entidad pública, para que el Personero pueda ejercer su función de veedor a su derecho fundamental de petición.

CONOZCO MIS DERECHOS Y RESPETO LOS DE LOS DEMÁS

MINUTA DE DERECHO DE PETICIÓN

Ciudad, fecha

Doctor ó Señores
Nombre del funcionario
Cargo del funcionario
Entidad

Asunto: Derecho de Petición.

Nombre del peticionario, identificado (a) como aparece al pie de mi firma, residente en la dirección en la con teléfono , en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el art. 23 de la Constitución Política de Colombia , respetuosamente me dirijo a su Despacho, con fundamento en:

Hechos y razones de la petición

Resumen

Petición

Lo que se solicita, que debe ser claro, preciso y concreto

Anexos: relación de los documentos que se acompañan.

En este espacio se relacionan los documentos que sirven de soporte probatorio

Atentamente,

Nombre del peticionario
C.C. Nro. expedida en

Dirección
Teléfono

Apérsese de sus Derechos

Apérsónese de sus Derechos

CONOCIENDO OTRAS ACCIONES DE DEFENSA Y REPARACIÓN DE DAÑOS POR VIOLACIÓN A DERECHOS FUNDAMENTALES

46
47

Dentro del grupo de herramientas que tenemos para la protección de los Derechos Humanos, también encontramos otros mecanismos para lograr la defensa y reparación de los daños ocasionados por violación a nuestros derechos fundamentales, esos mecanismos son conocidos como acciones contencioso administrativas.



CONOZCO MIS DERECHOS Y RESPETO LOS DE LOS DEMAS

¿Qué son las Acciones Contencioso Administrativas?

Son el mecanismo mediante el cual una persona puede reclamar ante un juez especial (jueces administrativos-jurisdicción contencioso administrativa) por un acto o circunstancias que son emitidas o nacen de las entidades públicas o de entidades que cumplen funciones administrativas. Solamente pueden utilizarse estas acciones cuando previamente se ha hecho reclamo directamente ante la entidad (agotamiento de la vía administrativa).

¿Cuáles son las Acciones Contencioso Administrativas?

1. La Acción de Nulidad:

Procede contra los actos administrativos que violen o atenten la Constitución o las leyes que nos rigen, o cuando hayan sido expedidos por funcionarios u organismos no competentes, o en forma irregular, con el fin de que sean anulados, esta acción esta consagrada en el Código Contencioso Administrativo, artículo 84.

¿Quién Puede Interponer la Acción de Nulidad?

La Acción de Nulidad podrá solicitarse por toda persona, por sí o por medio de representante, para que se declare la nulidad de los actos administrativos que atenten contra la Constitución o la Ley.

¿Qué término tengo para ejercer la Acción de Nulidad?

La Acción de Nulidad puede interponerse en cualquier tiempo desde que se expidió el acto, ante los jueces de la jurisdicción contencioso Administrativa, es decir ante el Consejo de Estado, tribunales o juzgados Contencioso Administrativos de cada jurisdicción.

Apersónese de sus Derechos

2. Acción de Nulidad y restablecimiento del Derecho:

Es aquella mediante la cual cualquier persona por sí misma o por medio de un representante, puede reclamar ante el Estado por un acto de una entidad o funcionario público, para que se anule y se le restablezca el derecho que se le ha violado, esta acción está consagrada en el Código Contencioso Administrativo, artículo 85.

48
49

¿Qué termino tengo para ejercer la Acción de Nulidad y restablecimiento del derecho?

Esta Acción se debe presentar dentro de los cuatro (4) meses siguientes al día en que se publicó, se notificó o se ejecutó el acto en cuestión, ante los jueces de la jurisdicción contencioso administrativa, es decir ante los jueces administrativos del territorio donde se expidió el acto.

CONOZCO MIS DERECHOS Y RESPETO LOS DE LOS DEMÁS

3. Acción de Reparación Directa:

Esta acción se encuentra consagrada en el Código Contencioso Administrativo, artículo 87.

La Acción procede contra:

- Los hechos administrativos: Acontecimientos no voluntarios de la administración pero ocasionados por una falla en el servicio.
- Omisiones administrativas: cuando la administración no realiza un acto y en consecuencia causa daño.
- Operaciones administrativas: las decisiones de una entidad o autoridad pública y su ejecución, causan un daño.

¿Qué término tengo para ejercer la Acción de Reparación Directa contra hechos administrativos?

Esta acción se debe interponer dentro de los dos (2) años siguientes o después del hecho o la omisión, ante los jueces de la jurisdicción contencioso administrativa, es decir ante los jueces administrativos que correspondan al territorio donde ocurrió la falla del servicio que ocasionó el daño.

¿Se necesita abogado para ejercer estas acciones?

Para interponer estas acciones es necesario acudir a un abogado, si una persona no tiene los medios económicos para contratar uno, puede acercarse a la Defensoría del Pueblo o a los consultorios jurídicos de las universidades que prestan este servicio de manera gratuita.

Apersónese de sus Derechos

4. Acción de Cumplimiento

"Toda persona podrá acudir ante la autoridad judicial para hacer efectivo el cumplimiento de una ley o un acto administrativo. En caso de prosperar la acción, la sentencia ordenará a la autoridad renuente el cumplimiento del deber omitido".

La acción de cumplimiento fue desarrollada mediante la ley 393 de 1997

¿Cuál es la finalidad de la Acción de Cumplimiento?

La Acción de Cumplimiento es reconocida en la Constitución Política como uno de los mecanismos de protección de derechos, y es común la creencia de que es el mecanismo protector por excelencia de los derechos sociales, económicos y culturales. Sin embargo, esta acción no es de modo directo un mecanismo de protección de derechos, sino del principio de legalidad y eficacia del ordenamiento jurídico.

50
51

¿Cuáles son las normas que se pueden hacer cumplir a través de la Acción de Cumplimiento?

Conforme indica el artículo 1 de la Ley 393 de 1998, este mecanismo jurisdiccional cabe para solicitar el cumplimiento de normas con fuerza material de ley y actos administrativos. No puede utilizarse para solicitar el cumplimiento de las normas constitucionales.

Las normas con fuerza material de ley son todas aquellas que son leyes o se parecen a estas en tanto constituyen una norma de carácter general, abstracto e impersonal. Lo anterior significa que vinculan a una generalidad de personas, no a nadie en particular, no definen una situación concreta para alguien ni se dirigen a las personas de manera determinada. Además, las normas con fuerza material de ley se dictan en ejercicio de la función legislativa del poder público.

CONOZCO MIS DERECHOS Y RESPETO LOS DE LOS DEMÁS

4. Acción de Cumplimiento

¿Qué condiciones debe cumplir la norma que pretende hacerse cumplir a través de la acción de cumplimiento?

- Que aparezca en ella una obligación que deba cumplirse.
- Que no haya otro mecanismo judicial: "La acción de cumplimiento no procederá para la protección de los derechos que puedan ser garantizados mediante la Acción de Tutela. En estos eventos, el juez le dará a la solicitud el trámite correspondiente" (artículo 9 Ley 393/97).
- Que la norma no establezca gastos (parágrafo artículo 9 Ley 393/97, C-157/98).

¿Quién puede demandar en ejercicio de la Acción de Cumplimiento?

La legitimación para demandar puede determinarse así: si el incumplimiento afecta el interés público o colectivo puede ejercerla cualquier persona, si afecta a una o a unas personas en particular, afectando derechos subjetivos, es decir, derechos que dichas personas poseen en forma individual, sólo esta o éstas podrán utilizarla.

¿Contra quiénes se puede interponer una Acción de Cumplimiento?

Contra el Estado: procede contra cualquier autoridad que incumpla la ley o un acto administrativo, sin que importe la rama del poder público a la cual pertenezca, y sin que pueda limitarse su ejercicio respecto de aquellas que tienen la calidad de administrativa (C-157/98).

Contra particulares: si estos ejercen funciones públicas.

Apersónese de sus Derechos

4. Acción de Cumplimiento

¿Cuál es el término para hacer uso de la Acción de Cumplimiento?

La Acción de Cumplimiento no tiene término de caducidad por regla general. Esto significa que puede interponerse en cualquier tiempo.

¿Ante quién se puede instaurar la Acción de Cumplimiento?

La Ley 393 asignó la competencia para conocer de la acción de cumplimiento a la jurisdicción contencioso administrativa, los jueces pertenecientes a esta jurisdicción son los encargados en Colombia de controlar el ejercicio de la función administrativa.

52
53

¿Se requiere cumplir con algún requisito previo para poder demandar en acción de cumplimiento?

Sí, es necesario realizar un requerimiento previo a quien está incumpliendo la norma con fuerza material de ley o el acto administrativo que se pretende hacer cumplir.

¿Qué contenido debe tener la solicitud de cumplimiento?

La solicitud deberá contener los siguientes aspectos:

- El nombre, identificación y lugar de residencia de la persona que instaura la acción.
- La determinación de la norma con fuerza de ley o acto administrativo incumplido.
- La narración de los hechos constitutivos de incumplimiento.
- La determinación de la autoridad o particular incumplido.
- Prueba de la renuencia
- Solicitud de prueba y enunciación de las que se pretendan hacer valer
- La manifestación de no haber presentado otra solicitud respecto de los mismos hechos o derechos ante ninguna otra autoridad.

La solicitud podrá presentarse verbalmente cuando el solicitante no sepa leer ni escribir o sea menor de edad o se encuentre en situación de urgencia extrema.

CONOZCO MIS DERECHOS Y RESPETO LOS DE LOS DEMÁS

4. Acción de Cumplimiento

¿Qué debe disponer el fallo de cumplimiento?

Según el artículo 21 Ley 393 de 1997, el fallo deberá contener

- La identificación del solicitante
- La determinación de la obligación incumplida
- La identificación de la autoridad de quien provenga el incumplimiento.
- La orden a la autoridad renuente de cumplir el deber omitido.
- Un plazo perentorio para el cumplimiento de lo resuelto, el cual no podrá ser mayor de diez días hábiles. Si fuese necesario más tiempo, el juez lo determinará previa justificación en la motivación de la sentencia.
- Orden a las autoridades de control correspondientes para que se determine la responsabilidad penal o disciplinaria en la que se haya incurrido con el incumplimiento.
- Si hubiese lugar la condena en costas.

Si el juez no accede a lo pretendido por el actor, en el fallo negará la petición advirtiendo que no podrá instaurarse nueva acción con la misma finalidad.

Apersonese de sus Derechos

**Con los mecanismos
de Participación
Ciudadana**

54
55



CONOZCO MIS DERECHOS Y RESPETO LOS DE LOS DEMAS

Mecanismos de participación ciudadana

¿Qué son los mecanismos de participación ciudadana?

Los mecanismos de participación ciudadana están constituidos como las herramientas de indispensable valor jurídico para ejercer el control y garantizar la eficacia en los actos del Estado. Se encuentran contenidos en la Ley estatutaria 134 de mayo 31 de 1994, donde se dictan todas las normas sobre mecanismos de participación ciudadana en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 de la Constitución Política de Colombia.

¿Cuáles son los mecanismos de Participación Ciudadana?

- Voto
- Plebiscito
- Referendo
- Consulta Popular
- Cabildo Abierto
- Iniciativa Legislativa
- Revocatoria de Mandato

Apersónese de sus Derechos

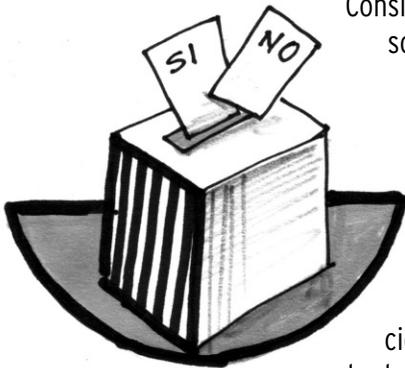
¿Qué es el voto?



Es un derecho y un deber ciudadano. El Estado tiene la función de velar porque se ejerza sin ningún tipo de coacción y en forma secreta por los ciudadanos en cubículos individuales instalados en cada mesa de votación sin perjuicio del uso de medios electrónicos o informáticos. El voto se puede ejercer por una sola vez en cada proceso electoral. Este ejercicio democrático se encuentra definido en el artículo 258 de la Constitución Política (Modificado por el artículo 11 del Acto Legislativo No. 01 de 2003).

56
57

¿Qué es el plebiscito?



Consiste en el pronunciamiento que solicita el Presidente, a través de una gran convocatoria, acerca de una decisión fundamental para la vida del Estado y de la sociedad. Lo encontramos definido en el artículo 7º de la Ley 134 de 1994. También se le conoce como la manifestación directa, mediante votación, de la voluntad política del cuerpo electoral. Esta figura jurídica, en toda su expresión, fue declarada exequible por la Corte Constitucional en sentencia No. C-180 de 1994.

CONOZCO MIS DERECHOS Y RESPETO LOS DE LOS DEMÁS

¿Qué es el referendo?



Se trata de la convocatoria que se hace al pueblo, para que sea éste quien apruebe o rechace un proyecto de norma jurídica, o para que se derogue o no una ya vigente. Es importante resaltar que esta figura jurídica puede ser de alcance nacional, regional, departamental, distrital, municipal o local. La encontramos definida en el artículo 3 de la Ley 134 de 1994.

¿Qué es la consulta popular?



En el ámbito descentralizado territorialmente, sea regional, provincial o local, la consulta popular versa sobre asuntos de competencia del respectivo departamento o municipio y la iniciativa de convocarla le corresponde al gobernador o alcalde, según el caso.

La consulta popular es la opinión que una determinada autoridad solicita a la ciudadanía sobre un aspecto específico de interés nacional, regional o local, que la obliga a traducirla en acciones concretas. Es el parecer que se solicita a la comunidad política o cívica para definir la realización o buscar el apoyo, generalmente en relación con actuaciones administrativas en el ámbito local. El derecho de todo ciudadano a participar en las consultas populares hace parte del derecho a la participación en la conformación, ejercicio y control del poder político.

Apersónese de sus Derechos

¿Qué es el cabildo abierto?



Debe entenderse por cabildo abierto la congregación del pueblo soberano para discutir libremente, acerca de los asuntos que le interesen o afecten. Se constituye además en la garantía constitucional de las reuniones políticas de carácter deliberante.

Del fortalecimiento del cabildo abierto con su espacio propio, depende la expansión de la modalidad de participación directa en forma de asambleas generales a otros ámbitos del Estado.

58
59

El cabildo abierto, cuando adquiere dinámica, se convierte en escenario del tratamiento popular a los problemas nacionales, regionales o locales. Su propósito esencial es ampliar los escenarios de participación de los ciudadanos y en concreto, que la comunidad política de manera directa y pública, intervenga y decida acerca de los asuntos propios de la respectiva población.

¿Qué es la iniciativa legislativa?

Se trata de un derecho que le asiste a un grupo de ciudadanos para presentar proyectos de acto legislativo y de ley ante el Congreso de la República,

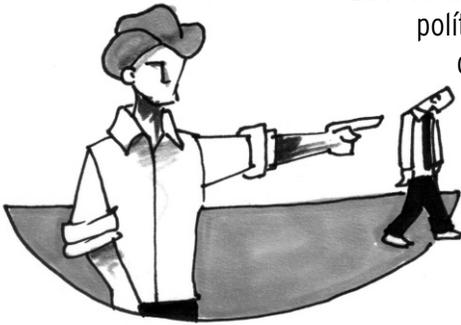


ordenanza ante las Asambleas Departamentales, de acuerdo ante los Concejos Distritales y Municipales, y de resolución ante las Juntas Administradoras Locales. Así mismo, puede presentar proyecto de resoluciones que se emitan en las corporaciones de las entidades territoriales, de acuerdo con las leyes que las reglamentan, con la finalidad que sean debatidos y posteriormente aprobados, modificados, o rechazados por la corporación pública correspondiente.

los y posteriormente aprobados, modificados, o rechazados por la corporación pública correspondiente.

CONOZCO MIS DERECHOS Y RESPETO LOS DE LOS DEMÁS

¿Qué es la revocatoria de mandato?



"La revocatoria del mandato es un derecho político, por medio del cual los ciudadanos dan por terminado el mandato que le han conferido a un gobernador o

Alcalde" (artículo 6, Ley 134 de 1994).

Trámite

- El trámite inicia cuando un grupo de ciudadanos, en número no inferior al 40% de los votos que obtuvo el gobernante respectivo, solicita ante la Registraduría del Estado Civil que convoque a votaciones para revocar el mandato del mismo.
- Esta solicitud se fundamenta en el incumplimiento del programa de gobierno o en la insatisfacción general de la población.
- El Registrador informa a la persona cuyo mandato pretende revocarse y posteriormente convoca a votaciones.
- La revocatoria opera si así lo determinan la mitad más uno de los votos, siempre que el número de sufragios no sea inferior al 55 por ciento de la votación válida emitida el día en que se eligió al mandatario.
- Si la revocatoria prospera, el Presidente de la República procede a remover al gobernador revocado, o el gobernador remueve al alcalde revocado -según el caso-, y a nombrar un encargado transitoriamente hasta que se elija popularmente al nuevo gobernante, el cual ocupará el cargo por el período constitucionalmente establecido.
- Si como resultado de la votación no se logra revocar el mandato del funcionario, no podrá volverse a intentar dicha solicitud en lo que resta del período.

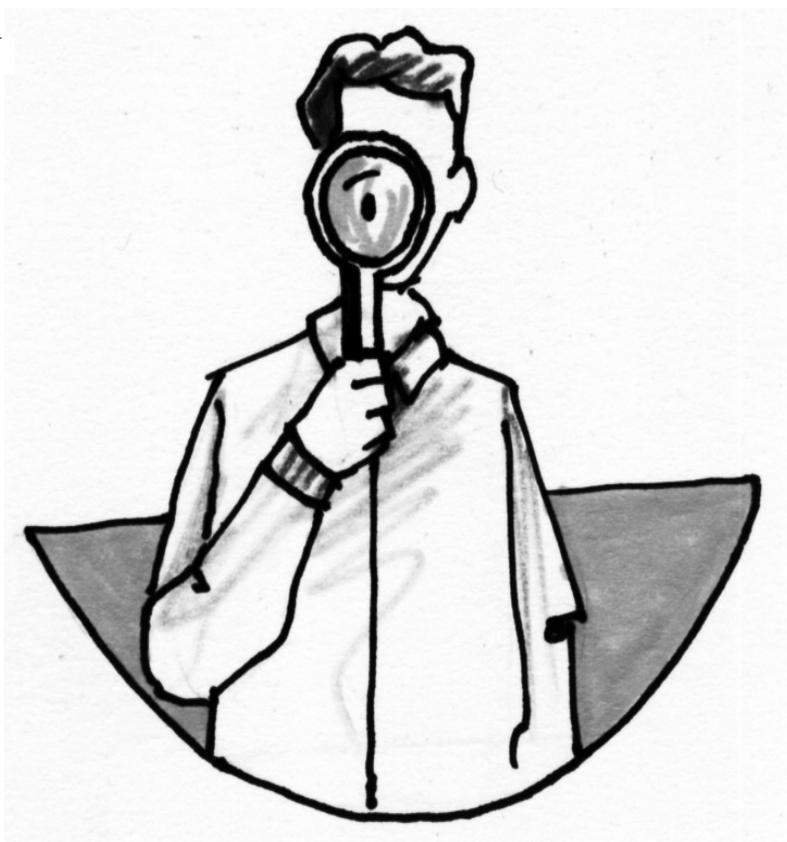
Apérense de sus Derechos

Apersonése de sus Derechos

Veedurías Ciudadanas

*Con la misma razón con que defendiendo mis derechos
debo defender los derechos y garantías de los demás.*

60
61



CONOZCO MIS DERECHOS Y RESPETO LOS DE LOS DEMAS

Veedurías Ciudadanas

Son un mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público.

Las veedurías ciudadanas están reglamentadas por la Ley 850 del 2003, norma que establece el procedimiento para su constitución.

Las veedurías ciudadanas pueden inscribirse en las Personerías o en la Cámara de Comercio

Apersonése de sus Derechos

¿Cómo conformamos una Veeduría Ciudadana?

Para constituir y registrar una veeduría ciudadana las organizaciones civiles o los ciudadanos, procederán:

- A elegir de una forma democrática a los veedores
- Elaborarán un documento o acta de constitución
- Proceden a registrarla en la Personería municipal o Cámara de Comercio, adjuntando fotocopia de la cedula de ciudadanía de sus integrantes.
- Las Organizaciones civiles, además de presentar el Acta deberán adjuntar el Certificado de representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

62
63

Contenido del documento - Acta

- Nombre de los integrantes
- Documento de identidad
- Objeto de la vigilancia. (Obras, proyecto, programa)
- Nivel territorial donde se va a ejercer la veeduría
- Duración y lugar de residencia.

CONOZCO MIS DERECHOS Y RESPETO LOS DE LOS DEMÁS

Modelo Acta de Constitución de Veeduría Ciudadana

Ciudad, a los () días del mes de _____ del año _____. Siendo las (Hora) _____ en la _____ este municipio, se reunieron la comunidad, en un número _____ personas con el fin de constituir la veeduría ciudadana, para fortalecer los mecanismos de control social y vigilancia sobre los procesos de gestión pública de los diferentes programas y proyectos de los cuales son beneficiarios la comunidad. Conforme a lo facultado por la ley 850 de 2003.

Objeto:

Realizar el control social participativo, ejerciendo la debida _____ a _____ vigilancia _____ a _____

_____ beneficiar a la comunidad y que se realizan en _____ por parte de la administración local, departamental o nacional

Para la cual fue elegido por unanimidad al señor _____, identificado con cédula No _____ de _____, como presidente de la presente Veeduría, De igual forma hacen parte de la veeduría las siguientes personas:

Firman,

Nombre _____ Cédula No _____
(Presidente- Veeduría)

La presente acta es registrada en la Personería Municipal o Cámara de Comercio

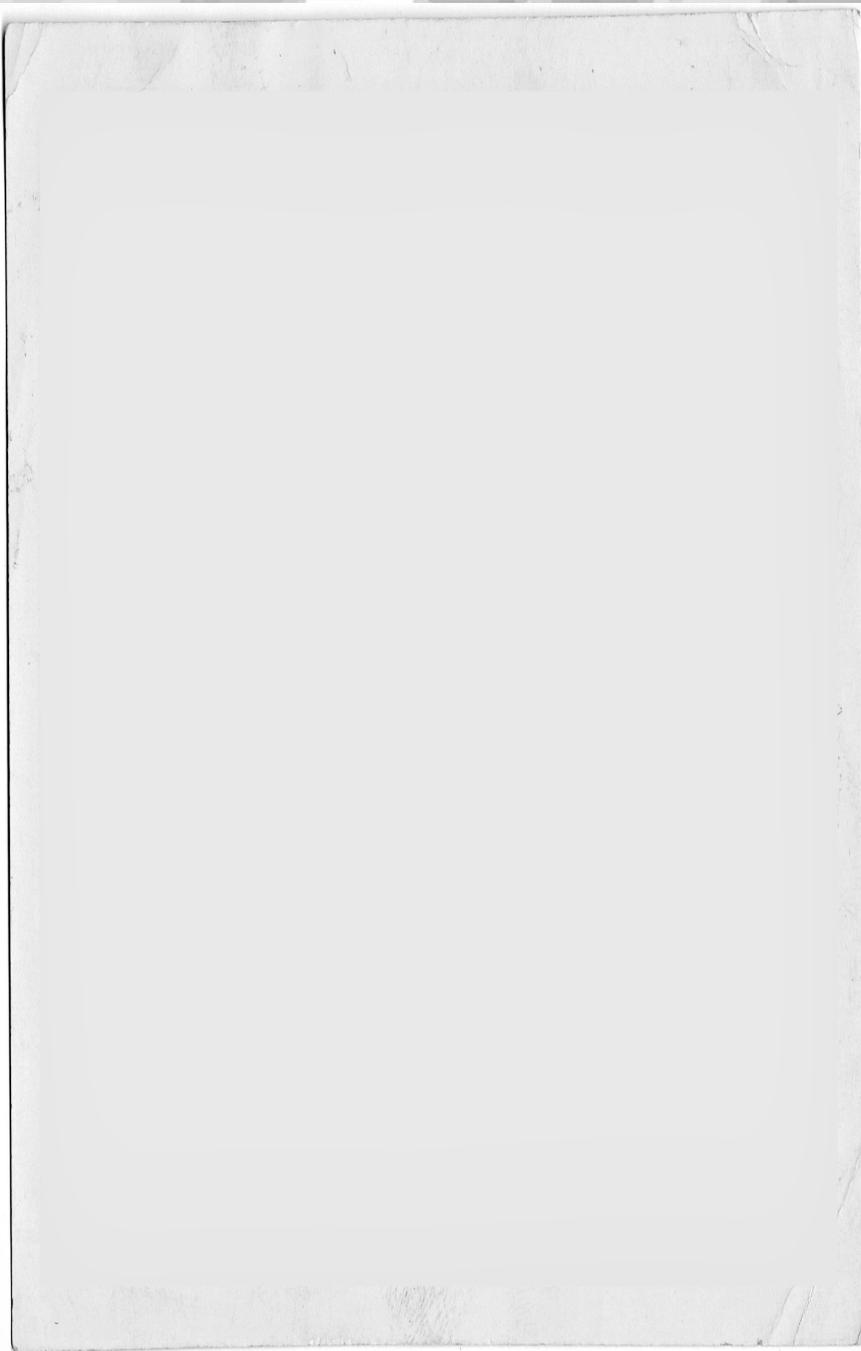
Apersónese

Apersonése de sus Derechos

Lo que aprendimos

64
65





Apérsónese de sus Derechos

Apersonese
de sus
Derechos

66
67

CONOZCO MIS DERECHOS Y RESPETO LOS DE LOS DEMAS

Apersónese de sus Derechos

Apersonese
de sus
Derechos

68
69

CONOZCO MIS DERECHOS Y RESPETO LOS DE LOS DEMAS

Apersónese de sus Derechos

Apersonese
de sus
Derechos

70
71

CONOZCO MIS DERECHOS Y RESPETO LOS DE LOS DEMAS

Apersónese de sus Derechos

Apersonese
de sus
Derechos

72
73

CONOZCO MIS DERECHOS Y RESPETO LOS DE LOS DEMAS

Apersónese de sus Derechos

Apersonese
de sus
Derechos

74
75

CONOZCO MIS DERECHOS Y RESPETO LOS DE LOS DEMAS

Apersónese de sus Derechos

Apersonése
de sus
Derechos

76

77

CONOZCO MIS DERECHOS Y RESPETO LOS DE LOS DEMAS

Apérsese de sus Derechos

Apersonese de sus Derechos

CRUCIDERECHOS

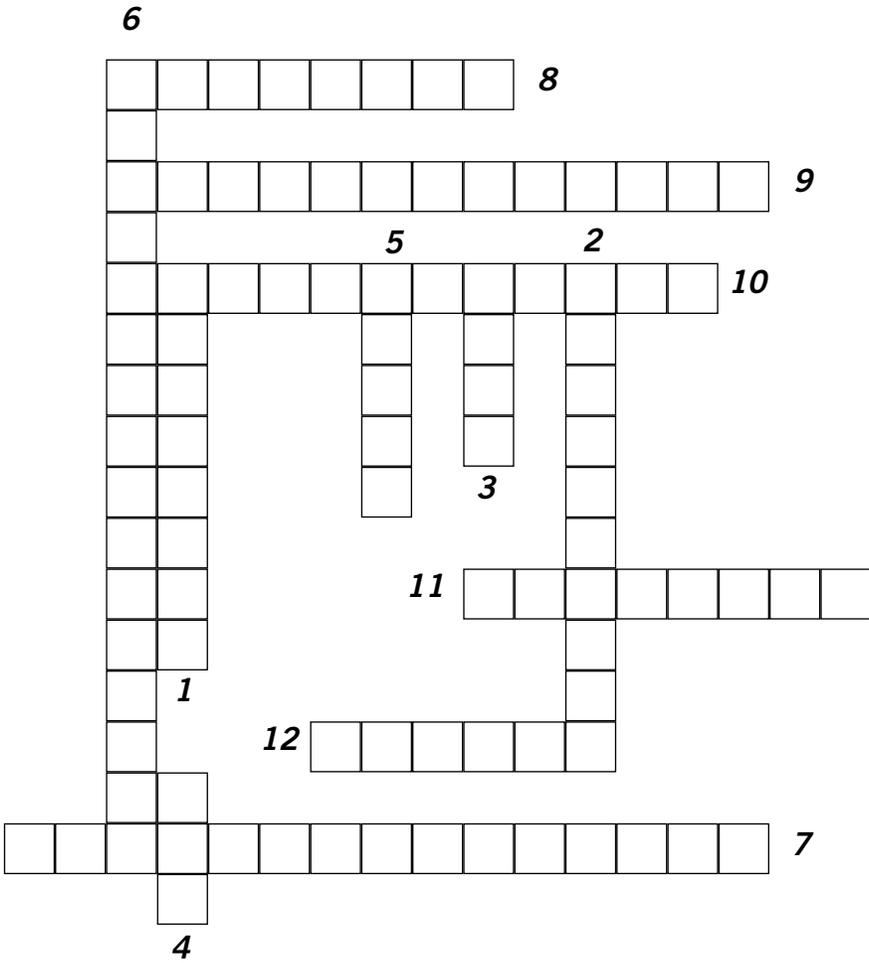
Verticales

78
79

1. Este es uno de los valores institucionales de la personería: Actuar de manera razonable, mediante el reconocimiento de los deberes y derechos que toda persona demanda y posee, otorgándole a cada quien lo que le corresponde. Inv.
2. Entidad encargada de la Guarda y Promoción de los derechos Humanos, la Protección del Interés público y vigilancia de la conducta de quienes desempeñan funciones públicas del municipio.
3. Es un derecho y un deber ciudadano. Inv.
4. Derecho colectivo anhelado universalmente por todos y todas.
5. Lo encontramos dentro de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales
6. Acudimos a este escrito para solicitar información a las entidades públicas

Horizontales

7. Son atributos, bienes, poderes, capacidades inherentes a todo ser humano. Inv.
8. Es un derecho fundamental. Inv.
9. Con esta acción protegemos nuestros derechos colectivos. Inv.
10. Acción utilizada para proteger la libertad cuando una persona es capturada ilegalmente
11. Mediante ella podemos hacer control social a las obras, proyectos y programas adelantados por la administración municipal.
12. Por medio de ella protegemos nuestros derechos fundamentales.



Apersónese de sus Derechos

FECHAS CONMEMORATIVAS DE DERECHOS HUMANOS

Enero	
30	Día Mundial de la No Violencia Activa.
Febrero	
11	Día Internacional del Enfermo.
Marzo	
08	Día Internacional de la Mujer Día de las Naciones Unidas para los Derechos de la Mujer y la Paz Internacional.
11	Día Europeo en memoria y recuerdo de las Víctimas del Terrorismo (11 marzo/04)
21	Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial.
22	Día Mundial del Agua dulce.
Abril	
07	Día Mundial de la Salud.
Mayo	
03	Día Mundial de la Libertad de Prensa.
08	Día Mundial de la Cruz Roja y la Media Luna Roja.
21	Día Mundial de la Diversidad Cultural para el Diálogo y el Desarrollo.
22	Día Internacional de la Diversidad Biológica.
29	Día Internacional del Personal de Paz de las Naciones Unidas.
Junio	
04	Día Internacional de los Niños Víctimas Inocentes de la Agresión.
05	Día Mundial del Medio Ambiente.
26	Día Internacional de las Naciones Unidas en Apoyo a las Víctimas de la Tortura.
Julio	
11	Día Mundial de la Población.
28	LI Aniversario de la Convención sobre el Estatuto de Refugiados.
Agosto	
09	Día Internacional de las Poblaciones Indígenas.
12	Día Internacional de la Juventud.
28	Día Nacional del Anciano.
Septiembre	
08	Día Internacional de la Alfabetización.
16	Día Internacional de la Preservación de la Capa de Ozono.
21	Día Internacional de la Paz.
23	Día Int. en contra de la Explotación Sexual y el Tráfico de Mujeres y Niños.
Octubre	
01	Día Internacional de las Personas de Edad.
1er lunes	Día Mundial del Hábitat (06/10/03).
2do Mier.	Día Internacional para la Reducción de los Desastres.
16	Día Mundial de la Alimentación.
17	Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza.
24	Día Mundial de Información sobre el Desarrollo.
24 al 30	Semana del Desarme.
Noviembre	
16	Día Internacional para la Tolerancia.
20	Día Universal del Niño.
25	Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.
Diciembre	
01	Día Mundial de la Lucha contra el SIDA.
02	Día Internacional para la Abolición de la Esclavitud.
03	Día Internacional de los Discapacitados.
10	Día de los Derechos Humanos.
18	Día Internacional del Migrante.

80